



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores.
Secretaría General

PRESENTACIÓN OFICIAL.

SE TOMA NOTA Y SE AGREGA A SUS ANTECEDENTES OBRANTES EN COMISIONES. CD -2374487.

FECHA DE SESIÓN (EXTRAORDINARIA):

19 DE MARZO DE 2024

4.- Nota presentada por la Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales, de fecha 13 de marzo de 2024, por la cual remite la nota N° 279 del Ministerio de Defensa Nacional, con relación al Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 5387/2014 'QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO' Y DECLARA DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN", remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 441.

OBSERVACIONES:



CONGRESO DE LA NACIÓN
CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

Asunción, 13 de marzo de 2024

Señor:
Abg. Antonio Sánchez.
Secretaria General.
H. Cámara de Senadores
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, desde la Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales, para adjuntar documentaciones en formato físico y digital (CD) del Ministerio de Defensa Nacional **Nota/S.G.Nº 279** referente al expediente: **CD -2374487**.

1.- N° 441 de fecha 6 de noviembre de 2023, por el cual remite el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 5387/2014 'QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO' Y DECLARA DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN". (Origen: presentado por varios diputados nacionales, aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 25 de octubre de 2023) (6/11/23) Entrada en plenario 08 de noviembre de 2023. Vencimiento de plazo reglamentario 08 de diciembre de 2023.-
EXP. N° CD -2374487.

Sin otro motivo, me place saludar al Señor Secretario general con mi consideración más distinguida.



Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaria General - Cámara de Senadores
con 2 (u) CD.

Juan Mario Zárate
Abg. Juan Mario Zárate
Director



Acandor Torres Medina
Secretaria General - Cámara de Senadores
con CD.

Asunción, 17 de marzo de 2024

Nota S. G. N° 279. —

Señor

Senador José Gregorio Ledesma Narváez, Presidente

Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

Honorable Cámara de Senadores

Asunción, PARAGUAY

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente, en referencia al **Proyecto de Ley “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 5387/2014 “QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO” Y DECLARA DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN”**.

En tal sentido, remito el informe, elaborado conjuntamente por la Dirección General de Infraestructura y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución.

En ese contexto, comunico el parecer favorable de este Ministerio al proyecto de ley, conforme a lo expuesto en el informe mencionado con anterioridad.

Hago propicia la ocasión para saludarlo y expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Lilio Rodolfo Cardozo Samaniego
GRAL/DIV (R) LILIO RODOLFO CARDOZO SAMANIEGO
MINISTRO SUSTITUTO DE DEFENSA NACIONAL

D-2374487

PROYECTO DE LEY:

“QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY N° 5.387/2014 “QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACION DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS ARMADAS DE LA NACION SERA A TITULO ONEROSO” Y DECLARADA DE INTERES ESTRATEGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS ARMADAS DE LA NACION”, aprobado Cámara de Diputados en fecha 25/10/2023 expediente ORIGINAL2374487, remitido a Cámara de Senadores MHCD 441 de fecha 6 /11/2023.

<http://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/129355>

PARECER INSTITUCIONAL

LEY N°

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY N° 5387/2014 “QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO” Y DECLARA DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA DEFENSA NACIONAL TODOS LOS INMUEBLES A NOMBRE DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. - Modifícanse los Artículos 1º y 2º de la Ley N.º 5387/2014 “QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO”, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Art. 1º.- Establécese que, a partir de la vigencia de la presente ley, todos los bienes inmuebles del Estado paraguayo – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, que sean objeto de desafectación serán únicamente a título oneroso y a cotización actualizada, previo informe técnico y conformidad del Ministerio de Defensa Nacional.

Declárase de interés estratégico para la Defensa Nacional todos los inmuebles a nombre del Estado paraguayo – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación.”

“Art. 2º.- Los recursos obtenidos de dichas operaciones serán destinados a la modernización y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas de la Nación, incorporándose al Presupuesto General de la Nación dentro de un marco regulador de inversiones.

La contraprestación fijada por la desafectación de un inmueble podrá realizarse también con otros tipos de compensaciones que las partes interesadas acuerden en beneficio de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Las desafectaciones de inmuebles pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional solo podrán ser planteadas para casos de proyectos que redunden en beneficio de la sociedad en las áreas de salud, educación, o proyecto de intereses vitales de la República, siempre y cuando, estos inmuebles no estén afectados a las actividades propias o proyectos de las unidades militares.”

Dirección General de Infraestructura y Patrimonio

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

El presente proyecto de Ley surge ante la situación ya consuetudinaria y pedidos por parte de entidades públicas y privadas que procuran la desafectación de fracciones o la totalidad de inmuebles donde se hallan asentadas Grandes Unidades, Destacamentos o Puestos Militares al servicio de la Defensa Nacional, en cumplimiento de la misión establecida en la Constitución Nacional.

A fin de precautelar las propiedades del MDN-FFAA de la Nación, que se encuentran en puntos estratégicos de la República, y en la mayoría de los casos sirvieron de asiento y creación de muchas localidades de nuestro país, y viendo la necesidad de preservar las propiedades y las actividades propias de entrenamientos de las FFAA de la Nación y para el cumplimiento de la misión Constitucional.

Las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos e Infraestructura y Patrimonio del Ministerio de Defensa consideran que el proyecto de Ley propuesto es de interés para las Fuerzas Armadas de la Nación, sugiriéndose que el Ministerio de Defensa Nacional manifieste su parecer favorable.



Abg. Javier Ortiz Benítez
Asesor Jurídico



Abg. Hugo Antonioli Lucca
Director General